

ANEXO V.9 Documento Sumario del Programa PROSOL

Introducción | Fines Generales | Objetivos | Ámbito Temporal
| Ámbito Territorial | Beneficiarios | Tipos de Instalaciones |
Precio de Referencia | Tramitación de Solicitudes | Comisión
de Seguimiento

1. Introducción

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, promueve el Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (Programa PROSOL), gestionado por la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía (SODEAN S.A.) desde su inicio, en 1993.

Andalucía tiene un elevado potencial de energías renovables, con enclaves de grandes posibilidades para utilizar la energía eólica, hidráulica, biomasa y solar.

El grado de autoabastecimiento energético no alcanza el 10%, debido a la carencia de fuentes convencionales.

Hay que utilizar fuentes de energías renovables, no contaminantes y limpias. Como beneficio adicional, contribuyen notablemente a la creación de puestos de trabajo y al fortalecimiento del tejido industrial andaluz.

Para promover y extender la utilización de estas fuentes energéticas, existen Programas de promoción como el PROGRAMA PROSOL.

Este documento aporta a los posibles usuarios una información de utilidad para la aplicación e instalación de Energías Renovables en Andalucía.

La concepción general del Programa PROSOL, como programa integral de promoción de energías renovables, **introduce la metodología de la actividad comercial**. Este aspecto, aunque sea práctica habitual en otros sectores de actividad, puede considerarse novedoso en su aplicación por la Administración para este sector.

El Programa fomenta las instalaciones solares térmicas, **solares fotovoltaicas** (tanto aisladas **como conectadas a la red eléctrica**), eólicas para el suministro eléctrico, instalaciones mixtas de dos o más de los sistemas anteriores e instalaciones de biomasa para usos térmicos.

Las **características fundamentales del Programa** son la aportación de elementos innovadores que:

- ▶ Agilizan y simplifican la tramitación y obtención de ayudas para las instalaciones.
- ▶ **Permiten al usuario adquirir un sistema energético obteniendo una subvención inicial y financiando el pago del resto del precio en varios años.**
- ▶ Garantizan el control de calidad de los equipos.
- ▶ Controlan la cualificación de las empresas instaladoras.

2. Fines Generales

El Programa pretende:

- ▶ Incrementar la diversificación y el ahorro energético, y fortalecer el tejido industrial andaluz.
- ▶ Crear puestos de trabajo.
- ▶ Disminuir los niveles de contaminación ambiental.
- ▶ Potenciar el uso de los recursos energéticos andaluces.
- ▶ **Dinamizar el mercado de la oferta de energía solar**, estableciendo un nivel mínimo de demanda.

3. Objetivos

Los recursos económicos previstos se destinarán a subvenciones a fondo perdido, subsidiación de los puntos de interés del importe financiado y el seguro de la instalación.

Con estos recursos, los objetivos del PROSOL que se fijaron en el Plan Energético de Andalucía (PLEAN) para el año 2003, son los siguientes:

- ▶ 18.000 kW de instalaciones de biomasa
- ▶ 400 kWp de instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red eléctrica
- ▶ **600 kWp de instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red eléctrica**
- ▶ 27 kWp de instalaciones eólicas para suministro eléctrico, aisladas de la red
- ▶ 40.000 m² de instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente

No obstante, se contempla la posibilidad de acomodar los fondos a la demanda de instalaciones que se produzca realmente.

La Orden de 24 de enero de 2003 es la que regula el funcionamiento del Programa y se publicó en el BOJA de fecha 18 de febrero de 2003.

4. Ámbito Temporal

El **plazo** de presentación de solicitudes **finaliza el 15 de octubre** del año **2006**. En función de los fondos disponibles cada año, podrán fijarse sucesivos plazos de presentación de solicitudes.

4. Ámbito Territorial

Las instalaciones acogidas al presente Programa se ubicarán en el territorio de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**.

6. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa **los promotores de instalaciones de energías renovables, que descontarán al usuario del precio de la instalación.**

Las empresas promotoras deben contar con personas que estén en posesión de las correspondientes acreditaciones

7. Tipos de Instalaciones

El Programa se asienta en toda una labor legislativa, administrativa y técnica, realizada con anterioridad en la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ha llevado a cabo la tarea de establecer un marco legislativo y normativo suficiente para servir de soporte al presente Programa, regulando los requisitos mínimos que han de cumplir no sólo las instalaciones, sino las empresas instaladoras que las realizan, que deberán estar debidamente acreditadas.

A) INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA TÉRMICA:

Se consideran los siguientes tipos:

A1.- Equipos solares domésticos homologados.

Se define como equipo solar doméstico homologado el equipo de calentamiento de agua por energía solar que está compuesto

por elementos y equipos predefinidos, que han sido conectados entre si según el mismo diseño, y que ha sido previamente ensayado y evaluado en un laboratorio reconocido.

A2.- Instalaciones de energía solar térmica.

Podrán acogerse al Programa las instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente, cualquiera que sea su uso.

Exceptuando las destinadas a la producción de agua caliente para uso sanitario o industrial, las restantes aplicaciones deberán ser expresamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento.

A3.- Instalaciones de generación de energía térmica con biomasa.

Grupo 1: potencia comprendida entre 12 KW y 1.158 kW.

Grupo 2: potencia superior a 1.158 kW.

B) INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Se consideran los siguientes tipos:

B1.- Fotovoltaicas.

Aisladas
Conectadas a la Red.

B2.- Eólicas.

B3.- Mixtas.

Las aplicaciones admitidas en el Programa PROSOL, así como las potencias mínimas y máximas de cada tipo de instalación, se recogen en el cuadro adjunto:

TIPO DE INSTALACIÓN	APLICACIÓN	POTENCIA MÍNIMA (W)	POTENCIA MÁXIMA (W)
FOTOVOLTAICA AISLADA (+de 500 m de red eléctrica de servicio público)	Vivienda	300	15.000
	Uso agrícola y ganadero		
	Alumbrado centralizado de viales	150	15.000
	Bombeo de agua Otros usos	500	15.000
FOTOVOLTAICA CONECTADA		500	15.000
EÓLICA	Vivienda	100	15.000
	Bombeo de agua Uso agrícola y ganadero Otros usos		
	Alumbrado centralizado de viales	1.000	15.000

Exceptuando las aplicaciones incluidas en el cuadro anterior, las restantes deberán ser expresamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento.

En instalaciones mixtas, sus potencias parciales serán las que correspondan a cada tipo de instalación, individualmente

consideradas, según los criterios anteriores y cumplirán los requisitos de cada instalación.

8. PRECIO DE REFERENCIA de la Instalación. Porcentajes de ayuda máximos

Con carácter general, el Programa PROSOL consiste en organizar y controlar un procedimiento que permita al usuario adquirir una instalación de energía renovable, para la producción de agua caliente o electricidad. Todas **las instalaciones tendrán un PRECIO DE REFERENCIA DE LA INSTALACIÓN (PRI)**, que representará el precio **que la Junta** de Andalucía **reconoce a una instalación**. Corresponde a la suma de los importes subvencionado y financiado que la Administración le otorga, dependiendo del tipo de instalación, características técnicas, tamaño (m² ó kW), años de garantía y aplicación.

En base a esto, el promotor de la instalación se verá beneficiado por **tres tipos de ayuda a través del Programa:**

>**Subvención a fondo perdido** del importe subvencionado del PRI.

La cuantía máxima será: Fotovoltaicas aisladas 12 euros/Wp

 Fotovoltaicas conectadas: **9 euros/Wp**

>**Subsidiación de puntos de interés en la operación de préstamo**, destinada a financiar el importe financiado del PRI, como subvención adicional.

>**Seguro de la instalación.**

>**La empresa promotora descontará al usuario el importe total de ayudas del precio de la instalación, reflejándolo en la factura.**

Los porcentajes máximos para las ayudas serán los establecidos en el anexo del Decreto (23/2001 de 13 de Febrero):

a) El **40% del coste bruto subvencionable** (el de la instalación), que podrá incrementarse **hasta el 50% para pymes.**

b) También **podrá incrementarse un 10%** en otros casos (por energía fotovoltaica, y suministro a toda una comunidad)

En caso de existir, la diferencia entre el precio de venta y el PRI, correrá por cuenta del usuario. **El IVA no se considera objeto de subvención ni de subsidiación de puntos de interés.**

Se considera precio de la instalación el contenido en el documento de solicitud del Programa PROSOL. Este precio, previamente pactado y acordado entre usuario y empresa promotora, deberá incluir los impuestos repercutibles y todos los conceptos que se mencionan en dicha solicitud, así como las obras y servicios auxiliares necesarios para la completa terminación de la obra y el funcionamiento correcto de la instalación.

9. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Para solicitar una instalación de energía renovable al Programa PROSOL, es aconsejable contactar primero con varias empresas promotoras acreditadas, informando a la empresa de sus necesidades y pidiendo varios presupuestos del coste de la instalación.

- **Plazo** de presentación de solicitudes: **Hasta el 15 de Octubre de 2006**
- Plazo de resolución: 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud

- Lugar de presentación: Delegación Provincial o UTEDLT

El precio de la instalación debe incluir:

- Ejecución completa de la instalación.
- Garantía de la instalación por tres años.
- Mantenimiento de la instalación durante tres años.

Una vez seleccionada la empresa instaladora que ofrezca la mejor relación calidad / precio, se aporta la documentación necesaria según el tipo de solicitante. Es importante adjuntar toda la documentación para agilizar la concesión de las ayudas correspondientes. La empresa promotora (o el solicitante) presentará la solicitud en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, enviando a SODEAN la copia sellada correspondiente y el resto de la documentación necesaria, tanto administrativa como técnica.

Una vez revisada su solicitud, se enviará la RESOLUCIÓN a la empresa promotora, donde figura el importe de la ayuda concedida, que será suma de tres conceptos: subvención a fondo perdido, subsidiación de puntos de interés y seguro de la instalación.

La empresa promotora informará a SODEAN del final de la ejecución de la instalación. Personal técnico de SODEAN visitará y revisará la instalación certificándola si procede o indicando las modificaciones a realizar.

Una vez certificada se procederá al pago de la instalación en la forma especificada en el contrato, la Junta de Andalucía abonará las ayudas públicas correspondientes.

10. Comisión de Seguimiento

El control de las actividades derivadas del desarrollo del Programa, será realizado por una Comisión de Seguimiento. Esta Comisión estará presidida por el Director General de Industria, contando con representantes de dicha Dirección General y de Sodean.

Entre otras competencias, determinará los procedimientos de cálculo y valores de los parámetros incluidos en el PRI, así como los puntos de interés y subvenciones que el Programa concede.